



RESOLUCIÓN No. 0041

(Del 29 de ENERO del 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Contralora Departamental de Bolívar, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 188 de 2022, el estatuto de contratación pública, ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que La Contraloría Departamental de Bolívar “CDB” es un órgano de control técnica, autónomo, con una estructura organizacional y presupuesto propio, cuya misión institucional es ejercer vigilancia y control fiscal sobre los recursos propios y bienes del erario departamental, para garantizar su adecuada planeación, recaudo, disposición, administración, custodia, manejo, gasto e inversión, tal como lo contemplan los artículos 267 y 272 superiores y artículos 1 y 2 de la ley 330 de 1996.

Que la entidad debe garantizar y establecer dentro de su organización una adecuada planeación, recaudo, disposición, administración, custodia, manejo, gasto e inversión de sus recursos, es por ello que la entidad ha venido estudiando el mercado con el objeto de identificar una herramienta práctica y exitosa en el sector público que simplifique y agilice los procesos que lleva a cabo por la Contraloría Departamental de Bolívar, por lo tanto, el marco de esa búsqueda ha encontrado la plataforma SAFE que funciona bajo la modalidad de SaaS (Software como servicio), el cual brinda una amplia oferta de procedimientos relacionados con el registro, seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, nómina, contratación y trazabilidad de cuentas.

Que se evidenció que existe un proveedor exclusivo titular de los derechos de autor y registro de marca de un software como herramienta fundamental, que permita facilitar el manejo de toda clase de actividades administrativas, llevando a ser más ágil y oportuno el accionar de la administración pública.

Que en ese sentido, la Contraloría Departamental de Bolívar ha identificado la necesidad

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



de seguir contando con el soporte técnico que presta la empresa PRIXMASOL, para gestionar la sostenibilidad del sistema de información financiero y administrativo SAFE web en sus módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, ordenes de pagos, trazabilidad y contratación, soporte funcional disponible con un tiempo de respuesta proporcional a la gravedad del caso: contar con un servicio de mantenimiento, actualizaciones y resolución de errores alojado en los servidores de manera; contar con una garantía de administración de los recursos de hardware, software y personal humano, necesarios para adelantar las actividades de instalación, implementación y sostenibilidad durante plazo de ejecución del contrato, así como la administración, configuración y mantenimiento de los servicios y servidores corren en la web que son los encargados de la infraestructura de la red, así como la de las cuentas de usuarios, la instalación de nuevos servicios y el sostenimiento de los que se encuentran instalados, la creación y mantenimiento de las políticas y perfiles de durante la ejecución del contrato.

Que el proveedor es titular de los derechos del software SAFE que permite contar con módulos relacionados y ha simplificado las tareas que realizan diferentes entidades del orden distrital, departamental y nacional que hacen uso de esta herramienta para contar un manejo adecuado de los datos e información que produce la entidad lo que se traduce en una administración pública más célere y eficaz en sus procesos con ahorro de tiempos y recursos.

Que por ser una herramienta tecnológica indispensable para el manejo seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, nómina, contratación y trazabilidad de cuentas que procesa este tipo de información, cuyo fin es que su utilización haga eficiente y eficaz; la gestión pública, atendiendo a la complejidad del continuo flujo de datos, que exige que su proceso sea dinámico y flexible para asegurar una respuesta ágil y confiable razón por la cual debe contarse con un contrato de este tipo en la entidad.

Que la plataforma SAFE representa para la entidad la simplificación y mejora en los procesos financieros en general, incluidos los de tesorería, presupuesto, contabilidad, entre otros, de igual forma, facilita y permite la interacción amigable de los contratistas de prestación de servicios de la entidad al momento de llevar a cabo su gestión de cuentas, lo cual se traduce en reducción de tiempos de espera entre la radicación de cuentas, revisión, aprobación y pago por parte de la entidad.

Que de igual forma, resulta beneficiosa la plataforma para los procesos de contratación e inventario, contando con un seguimiento adecuado a los contratos celebrados por la entidad y los bienes y servicios que se adquieren.

Que PRIXMASOL S.A.S., certifica que es titular de los derechos de propiedad intelectual y acredita mediante documentos anexos y que hacen parte integral del expediente contractual los registros de signos distintivos y marcarios respectivos.

Que la ley 1150 de 2007 textualmente señala dentro de las modalidades de selección las siguientes: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 dentro de las causales de contratación directa señala cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de acuerdo con lo anterior se justifica la necesidad de llevar a cabo la contratación



«Por Control Fiscal Efectivo y Transparente»

directa cuando no exista pluralidad de oferentes con PRIXMASOL S.A.S., cuyo objeto es la "Prestación de Servicios mediante la modalidad de Software como Servicio (SaaS), para la puesta en servicio y el acceso a la plataforma SAFE WEB, que permite el registro, seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, nómina, contratación y trazabilidad de cuentas, de acuerdo con la propuesta y las especificaciones técnicas."

Que de acuerdo a lo consignado en Ley 1150 de 2007 literal g art 4 y en armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se encuentra justificada la presente contratación conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa literal g) cuando no exista pluralidad de oferentes entre el CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y la SOCIEDAD PRIXMASOL S.A.S., cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, INVENTARIO, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, NÓMINA, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de acuerdo a la documentación anexa al proceso en la plataforma. transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del CONTRATO es por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE (\$45.600.000)**, IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa, se podrán consultar electrónicamente en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, como Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en el Cartagena a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA
Contralora Departamental de Bolívar